

y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General”.

99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

**39/84. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios<sup>25</sup>**

*La Asamblea General,*

Teniendo presente la necesidad de una estricta observancia de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados y de libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>26</sup>,

Recordando sus resoluciones, especialmente las resoluciones 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977, 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977, 496 (1981), de 15 de diciembre de 1981 y 507 (1982) de 28 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad, en las cuales las Naciones Unidas denunciaron la práctica de utilizar mercenarios, en particular contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

Recordando en particular su resolución 38/137 de 19 de diciembre de 1983, por la cual renovó el mandato del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* sobre su cuarto período de sesiones<sup>27</sup>,

Reconociendo que las actividades de los mercenarios son contrarias a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstruyen gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

Teniendo presente el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían enormemente a la realización de los propósitos y principios de la Carta,

Teniendo en cuenta que el Comité *ad hoc*, aunque ha realizado algunos progresos, no ha terminado de cumplir su mandato,

Reafirmando la necesidad de elaborar lo antes posible una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios,

1. Toma nota del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y de los progresos hechos por el Comité *ad hoc*, especialmente en su cuarto período de sesiones;

2. Decide renovar el mandato del Comité *ad hoc* a fin de permitirle continuar su labor de elaborar una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

3. Pide al Comité *ad hoc* que, en el cumplimiento de su mandato, utilice los proyectos de artículos que figuran en el capítulo IV de su informe, titulado “Base consolidada de negociación para una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios”, como base para la negociación futura sobre el texto de la convención internacional propuesta;

4. Invita al Comité *ad hoc* a que tome en cuenta las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros sobre el tema presentadas al Secretario General y los comentarios y observaciones formulados durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité *ad hoc*<sup>28</sup>;

5. Decide que el Comité *ad hoc* acepte la participación de observadores de Estados Miembros, incluida su participación en las reuniones de sus grupos de trabajo;

6. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Comité *ad hoc* en su quinto período de sesiones un resumen temático de los debates celebrados en la Sexta Comisión durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, así como toda otra documentación actualizada y pertinente sobre el tema;

7. Pide también al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia y los servicios que éste necesite para el desempeño de sus tareas;

8. Decide que el quinto período de sesiones del Comité *ad hoc* tenga una duración de cuatro semanas y se celebre del 8 de abril al 3 de mayo de 1985;

9. Pide al Comité *ad hoc* que realice todos los esfuerzos posibles para terminar de cumplir su mandato en su quinto período de sesiones y para presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios”.

99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984

**39/85. Informe de la Comisión de Derecho Internacional**

*La Asamblea General,*

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones<sup>29</sup>,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósi-

<sup>25</sup> Véase también la decisión 39/327 en la sección X.A.

<sup>26</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/39/43 y Corr.1).

<sup>28</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 49a. a 57a. y 64a.

<sup>29</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/39/10).